



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 235 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 DEC 2013

VISTO, el escrito con registro N° 1996 y el expediente del derecho minero **Escorpión – I**, con código No. **70-00059-10**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro N° 1996, el Sr. Saúl Salinas Remigio y la sociedad conyugal conformada por el Sr. Noé Calle Yangua y la Sra. Irma Arévalo Barrios, manifiestan que han adquirido el derecho minero Escorpión – I, código N° 70-00059-10, en merito a la transferencia efectuada por su anterior concesionaria, para lo cual solicitan la Constitución de la Sociedad Legal a su favor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 29 de diciembre de 2010, se otorgó el título de concesión minera ESCORPION – I, código N° 70-00059-10, a favor de la Sra. Sandra del Socorro More Enríquez; la cual corre inscrita en asiento A 0001 de la Partida Electrónica N° 11159788 del Libro de Derechos de Derechos Mineros de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo;

Que, visto el Asiento 002 de la Partida Electrónica N° 11159788 del Libro de Derechos de Derechos Mineros de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo se verifica que la Sra. Sandra del Socorro More Enríquez ha transferido el derecho minero Escorpión – I, código N° 70-00059-10 a favor del Sr. Saúl Salinas Remigio, identificado con DNI N° 02737826 y la sociedad conyugal conformada por el Sr. No Calle Yangua, identificado con DNI N° 02646527 y la Sra. Irma Arévalo Barrios, identificada con DNI N° 02641584, adquiriendo estos últimos la titularidad de la mencionada concesión minera;

Que, conforme lo establece el artículo 186 del TUO de la Ley General de Minería, aprobado por DS N° 014-92-EM, “cuando por razón de petitorio, sucesión, transferencia o cualquier otro título, resulten dos o más personas titulares de una concesión, se constituirá de modo obligatorio una sociedad minera de responsabilidad limitada, salvo que las partes decidan constituir una sociedad contractual”, en ese sentido resulta ser procedente constituir la sociedad minera de responsabilidad limitada a favor de los administrados;

Contando con los vistos de la División de Concesiones y Catastro Minero y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59 de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el literal d) del artículo 10 del DS N° 018-92-EM, y asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, ejerciendo la Función específica anotada su Dirección Regional de Energía y Minas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar constituida la **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESCORPION – I**, entre el Sr. Saúl Salinas Remigio, identificado con DNI N° 02737826 y la sociedad conyugal conformada por el Sr. No Calle Yangua, identificado con DNI N° 02646527 y la Sra. Irma Arévalo Barrios, identificada con DNI N° 02641584, con un capital social de dos mil nuevos soles (S/. 2,000.00), dividido en 100 particiones, con un valor de veinte nuevos soles (S/. 20.00) cada una, correspondiendo a don Saúl Salinas Remigio, 50 PARTICIPACIONES y a sociedad conyugal conformada por el Sr. No Calle Yangua y la Sra. Irma Arévalo Barrios, 50 PARTICIPACIONES, designándose como GERENTE A Don Saúl Salinas Remigio.

ARTICULO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESCORPION – I, se encuentra sujeta a los derechos y obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM, y sus Reglamentos y demás norma pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese, Publíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase copia certificada de la presente resolución y del certificado de consentimiento respectivo al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET, para los fines de su competencia, asimismo póngase en conocimiento de la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, en atención a lo establecido en la Ley 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

TRANSCRITO A:
S.M.R.L. ESCORPION – I
MZ Q – LOTE 21 - AH CONSUELO DE VELASCO
PIURA



Alfredo Guzman Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA